



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Restitución No. 11001 4189 034 **2023-00070** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ACLARAR si lo que pretende es incoar una demanda de restitución de inmueble arrendado conforme lo establece el artículo 368 ejusdem, o si lo que solicita es la entrega del inmueble conforme lo prevé el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

En caso de ser la solicitud de entrega, la misma deberá ser presentada por el Centro de Conciliación tal y como lo prescribe el referido artículo 69 de la Ley 446 de 1998, petición que deberá ser acorde a los lineamientos del artículo 82 del Código General del Proceso.

2° ALLEGAR la constancia de la remisión de la demanda y anexos a la parte demandada a través de correo electrónico, al tenor de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

3° INDICAR como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, al tenor de lo previsto por el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.26 hoy, 1 de junio de 2023.



JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.